

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2019 - 518
DTE: CARLOS ALBERTO LÓPEZ MONTES
DDO: COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CAFAM - COOPCAFAM

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020: Señor Juez, al despacho informando que las partes solicitan la terminación del proceso. Lo anterior para su conocimiento,

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020
AUTO (I): 1981

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, advierte el Despacho que las partes solicitan la terminación del proceso. La anterior petición la realizan, en razón a que las llegaron a un arreglo directo sobre las pretensiones de la demanda, por lo que no es intención del demandante continuar con el presente trámite.

De tal manera que éste Juez aceptará el desistimiento de las pretensiones, y se abstendrá de imponer condena en costas y perjuicios al señor **CARLOS ALBERTO LÓPEZ MONTES**, toda vez que cumple con lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P., el cual es aplicable por analogía en virtud de lo dictado por el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por la parte demandante, sin imponer condena en costas, de acuerdo a lo expuesto en el proveído.

SEGUNDO: Consecuencialmente **DECLARAR** terminado el proceso.

TERCERO: ARCHIVENSE las presentes diligencias y regístrense las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OLIVER SANTOYO VARGAS
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 059 de Fecha 18 de diciembre de
2020

Adriana Mercado Rodríguez
Secretaria